



联合国  
粮食及  
农业组织

Food and Agriculture  
Organization of the  
United Nations

Organisation des Nations  
Unies pour l'alimentation  
et l'agriculture

Продовольственная и  
сельскохозяйственная организация  
Объединенных Наций

Organización de las  
Naciones Unidas para la  
Alimentación y la Agricultura

منظمة  
الأغذية والزراعة  
للأمم المتحدة

S

## CONFERENCIA

### 40.º período de sesiones

Roma, 3-8 de julio de 2017

### Elección de miembros del Consejo

#### Resumen

El artículo XXII del Reglamento General de la Organización (RGO) establece las normas relativas a la presentación de candidaturas y elección de Estados Miembros para formar parte del Consejo de la FAO (véase el *Apéndice C*). La duración del mandato de los miembros del Consejo es de tres años.

El Consejo tiene 49 puestos, de los cuales quedan vacantes 16 en cada uno de dos años civiles sucesivos y 17 en el tercer año civil.

Los puestos que han de cubrirse en el 40.º período de sesiones de la Conferencia son los 16 que quedarán vacantes al final de dicho período de sesiones de la Conferencia (8 de julio de 2017) y los 16 que quedarán vacantes el 30 de junio de 2018.

En su 156.º período de sesiones (24-28 de abril de 2017), el Consejo recomendó que el plazo para la presentación de las candidaturas al Secretario General de la Conferencia y del Consejo se fijara a las 12.00 del martes, 4 de julio de 2017, y que se estableciera el viernes, 7 de julio de 2017 como fecha de la elección.

*Las consultas sobre el contenido esencial de este documento deben dirigirse a:*

Louis Gagnon

Director de la División de la Conferencia, del Consejo y de Protocolo (CPA)

Tel.: +39 06570 53098



1. Se indica a continuación la composición actual del Consejo. Los puestos que figuran en las dos primeras columnas se someterán a elección según se indica en los apartados b) y c).

<u>Dieciséis puestos que quedarán vacantes al final del 40.º período de sesiones de la Conferencia (8 de julio de 2017)</u>	<u>Dieciséis puestos que quedarán vacantes el 30 de junio de 2018</u>	<u>Diecisiete puestos que quedarán vacantes al final del 41.º período de sesiones de la Conferencia (junio de 2019)</u>
Afganistán	Chile	Alemania <sup>1</sup>
Arabia Saudita	China	Argentina
Argelia	Congo	Benin
Australia	Chipre <sup>2</sup>	Brasil
Camerún	Etiopía	Canadá
Chequia	Filipinas <sup>3</sup>	Côte d'Ivoire
Ecuador	Guinea Ecuatorial	Estados Unidos de América
Egipto	Indonesia	Kenya
Federación de Rusia <sup>4</sup>	Japón	Lesotho
Francia	Kuwait	México
Islandia	Nicaragua	Montenegro <sup>1</sup>
India	Reino Unido <sup>5</sup>	Qatar
Malasia	República de Corea	Rumania
Malí	San Marino <sup>2</sup>	Sudán
Pakistán	Sri Lanka	Trinidad y Tabago
Zimbabwe	Venezuela (República Bolivariana de) <sup>6</sup>	Uruguay
		Zambia

- a) Dado que se considera que la República Bolivariana de Venezuela ha renunciado a su puesto de conformidad con el artículo XXII.7 del RGO, según lo dispuesto en los párrafos 6 y 9 del citado artículo el puesto vacante deberá cubrirse para el período comprendido entre el final del 40.º período de sesiones de la Conferencia (8 de julio de 2017) y el 30 de junio de 2018 (el resto del mandato previsto, desde el final del 39.º período de sesiones de la Conferencia hasta el 30 de junio de 2018). Podrá ser elegido para ocupar este puesto cualquier Estado Miembro que no tenga deudas con la Organización en concepto de cuotas atrasadas.
- b) Con respecto al período comprendido entre el final del 40.º período de sesiones de la Conferencia (8 de julio de 2017) y el 30 de junio de 2020, se indica a continuación la distribución por regiones de los 16 puestos que deben cubrirse, junto con los Estados Miembros que ocupan dichos puestos hasta el 8 de julio de 2017:

<b>Región</b>	<b>Estado que ocupa actualmente el puesto</b>
África (4)	Argelia, Camerún, Malí, Zimbabwe
Asia (3)	India, Malasia, Pakistán
Europa (4)	Chequia, Federación de Rusia, Francia, Islandia
América Latina y el Caribe (1)	Ecuador
Cercano Oriente (3)	Afganistán, Arabia Saudita, Egipto
América del Norte (0)	
Pacífico Sudoccidental (1)	Australia

<sup>1</sup> Alemania y Montenegro renunciarán a sus puestos en el Consejo con efecto el 30 de junio de 2018.

<sup>2</sup> Chipre y San Marino renunciarán a sus puestos en el Consejo al final del 40.º período de sesiones de la Conferencia (8 de julio de 2017).

<sup>3</sup> Filipinas reemplazó a Tailandia el 1 de enero de 2017 (véase el párrafo 91 del documento C 2015/REP).

<sup>4</sup> La Federación de Rusia reemplazó a Italia el 1 de julio de 2016 (véase el párrafo 92 del documento C 2015/REP).

<sup>5</sup> El Reino Unido reemplazó a España el 1 de julio de 2016 (véase el párrafo 91 del documento C 2015/REP).

<sup>6</sup> Se considera que ha renunciado a su puesto de conformidad con el artículo XXII.7 del RGO.

- c) Con respecto al período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el final del 42.º período de sesiones de la Conferencia (junio de 2021), se indica a continuación la distribución por regiones de los 16 puestos que deben cubrirse, junto con los Estados Miembros que ocupan dichos puestos hasta el 30 de junio de 2018:

<b>Región</b>	<b>Estado que ocupa actualmente el puesto</b>
África (3)	Congo, Etiopía, Guinea Ecuatorial
Asia (6)	China, Filipinas, Indonesia, Japón, República de Corea, Sri Lanka
Europa (3)	Chipre, Reino Unido, San Marino <sup>7</sup>
América Latina y el Caribe (3)	Chile, Nicaragua, Venezuela (República Bolivariana de) <sup>8</sup>
Cercano Oriente (1)	Kuwait
América del Norte (0)	
Pacífico Sudoccidental (0)	

- d) Se informó al Secretario General de la Conferencia y del Consejo de que Chipre y San Marino renunciarían a sus puestos en el Consejo al final del 40.º período de sesiones de la Conferencia (8 de julio de 2017) y Alemania y Montenegro renunciarían a sus puestos en el Consejo con efecto el 30 de junio de 2018. Dichos miembros serán reemplazados por el resto de sus mandatos de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 6 y 9 del artículo XXII del RGO.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo XXII.10 del RGO, las candidaturas a los puestos del Consejo han de presentarse por escrito y ser apoyadas por los delegados de dos Estados Miembros distintos del delegado del Estado Miembro propuesto, y la candidatura tendrá que ser para regiones específicas. El artículo XXII.10 a) del RGO estipula que la Conferencia, lo más pronto posible después de la apertura del período de sesiones y, en todo caso, antes de transcurrido el tercer día del mismo, vista la recomendación de su Comité General, “decidirá la fecha de la elección y el plazo en que deberán presentarse las candidaturas para el Consejo”. El procedimiento que debe seguirse para presentar estas candidaturas figura en el artículo XXII.10 b) y c) del RGO. El artículo XXII.10 d) establece asimismo que el Comité General comunicará a la Conferencia las candidaturas válidas recibidas por lo menos tres días hábiles antes de la fecha fijada para la elección.

3. En el Apéndice A se indica la distribución regional de los Estados Miembros de la FAO a efectos de la elección, a la fecha de redacción del presente documento.

4. En el Apéndice B figura un formulario para la presentación de candidaturas.

<sup>7</sup> Chipre y San Marino renunciarán a sus puestos en el Consejo al final del 40.º período de sesiones de la Conferencia (8 de julio de 2017).

<sup>8</sup> Se considera que ha renunciado a su puesto de conformidad con el artículo XXII.7 del RGO.

**Apéndice A****ESTADOS MIEMBROS DE LA FAO POR REGIONES A EFECTOS DE ELECCIONES AL CONSEJO****I. ÁFRICA**

(Estados Miembros: 49 – Puestos en el Consejo: 12)

Argelia	Guinea	República Democrática del Congo
Angola	Guinea-Bissau	República Unida de Tanzania
Benin	Guinea Ecuatorial	Rwanda
Botswana	Kenya	Santo Tomé y Príncipe
Burkina Faso	Lesotho	Senegal
Burundi	Liberia	Seychelles
Cabo Verde	Madagascar	Sierra Leona
Camerún	Malawi	Sudáfrica
Chad	Malí	Sudán del Sur
Comoras	Mauritania	Swazilandia
Congo	Mauricio	Togo
Côte D'Ivoire	Marruecos	Túnez
Eritrea	Mozambique	Uganda
Etiopía	Namibia	Zambia
Gabón	Níger	Zimbabwe
Gambia	Nigeria	
Ghana	República Centroafricana	

**II. ASIA**

(Estados Miembros: 25 – Puestos en el Consejo: 9)

Bangladesh	Malasia	República Democrática Popular Lao
Bhután	Maldivas	Singapur
Brunei Darussalam	Mongolia	Sri Lanka
Camboya	Myanmar	Tailandia
China	Nepal	Timor-Leste
Filipinas	Pakistán	Uzbekistán
India	República de Corea	Viet Nam
Indonesia	República Popular Democrática de Corea	
Japón		
Kazajstán		

### III. EUROPA

(Estados Miembros: 48 – Puestos en el Consejo: 10)

Albania	España	Malta
Alemania	Estonia	Mónaco
Andorra	ex República Yugoslava de Macedonia	Montenegro
Armenia	Federación de Rusia	Noruega
Austria	Finlandia	Países Bajos
Azerbaiyán	Francia Georgia	Polonia
Belarús	Grecia	Portugal
Bélgica	Hungría	Reino Unido
Bosnia y Herzegovina	Islandia	República de Moldova
Bulgaria	Irlanda	Rumania
Croacia	Israel	San Marino
Chipre	Italia	Serbia
Chequia	Letonia	Suecia
Dinamarca	Lituania	Suiza
Eslovaquia	Luxemburgo	Turquía
Eslovenia		Ucrania

*Organización Miembro: Unión Europea*

*Miembro Asociado: Islas Feroe*

### IV. AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

(Estados Miembros: 33 – Puestos en el Consejo: 9)

Antigua y Barbuda	Ecuador	Paraguay
Argentina	El Salvador	Perú
Bahamas	Granada	República Dominicana
Barbados	Guatemala	Saint Kitts y Nevis
Belice	Guyana	Santa Lucía
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Haití	San Vicente y las Granadinas
Brasil	Honduras	Suriname
Chile	Jamaica	Trinidad y Tabago
Colombia	México	Uruguay
Costa Rica	Nicaragua	Venezuela (República Bolivariana de)
Cuba	Panamá	
Dominica		

**V. CERCANO ORIENTE**

(Estados Miembros: 21 – Puestos en el Consejo: 6)

Arabia Saudita	Iraq	Qatar
Afganistán	Jordania	Somalia
Bahrein	Kuwait	Sudán
Djibouti	Kirguistán	República Árabe Siria
Egipto	Líbano	Tayikistán
Emiratos Árabes Unidos	Libia	Turkmenistán
Irán (República Islámica del)	Omán	Yemen

**VI. AMÉRICA DEL NORTE**

(Estados Miembros: 2 – Puestos en el Consejo: 2)

Canadá  
Estados Unidos de América

**VII. PACÍFICO SUDOCCIDENTAL**

(Estados Miembros: 16 – Puestos en el Consejo: 1)

Australia  
Fiji  
Islas Cook  
Islas Marshall  
Islas Salomón  
Kiribati  
Micronesia (Estados Federados de)  
Nauru  
Niue  
Nueva Zelandia  
Palau  
Papua Nueva Guinea  
Samoa  
Tonga  
Tuvalu  
Vanuatu

*Miembro Asociado: Tokelau*

**Apéndice B****FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LAS ELECCIONES AL CONSEJO**

(deberá presentarse a más tardar a las 12.00 del **martes, 4 de julio de 2017**)

Fecha: .....

A: Secretario General de la Conferencia y del Consejo  
Despacho A-140  
Viale delle Terme di Caracalla  
00153 Roma

El delegado de ..... y el delegado de .....

(Firma)..... (Firma).....

desean presentar la candidatura de .....

en la elección para ocupar un puesto en el Consejo por la región de .....  
para el mandato siguiente:

- a) Desde el final del 40.º período de sesiones de la Conferencia (julio de 2017) hasta el 30 de junio de 2020\*
- b) Desde el 1 de julio de 2018 hasta el final del 42.º período de sesiones de la Conferencia (junio de 2021)

El delegado de ..... está conforme con la propuesta.

\* Táchese lo que no proceda. Los candidatos que no triunfen en la elección para llenar la vacante o vacantes que se produzcan en el primer año civil se incluirán entre los que se presenten a la elección para la vacante o vacantes que se produzcan en el segundo año civil, a menos que voluntariamente retiren su candidatura (véase el artículo XXII.10 g) del RGO).

**Apéndice C****ARTÍCULO XXII.10 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN**

10. [...]

- (a) Lo más pronto posible después de la apertura del período de sesiones de la Conferencia y, en todo caso, antes de transcurrido el tercer día del mismo, la Conferencia, vista la recomendación de su Comité General, decidirá la fecha de la elección y el plazo en que deberán presentarse las candidaturas para el Consejo, con arreglo al apartado c) siguiente.
- (b) Toda propuesta de candidatos se hará precisamente para una de las regiones fijadas por la Conferencia, indicándose en ella el período para el que se hace la designación con arreglo a lo dispuesto en el apartado g) del presente párrafo. No se propondrá un candidato para un mandato que incluya período alguno en que el Estado Miembro propuesto esté ya ocupando su cargo.
- (c) Toda candidatura deberá ser apoyada por escrito por los delegados a la Conferencia de otros dos Estados Miembros, debiendo ir acompañada de una aceptación oficial por escrito del delegado del Estado Miembro propuesto. No se considerará válida ninguna propuesta que llegue a poder del Secretario General de la Conferencia y del Consejo después de la fecha y hora señaladas por la Conferencia para su presentación.

[...]

- (g) La elección de los miembros del Consejo se llevará a cabo de conformidad con los párrafos 9 b) y 12 del artículo XII de este Reglamento, celebrándose una elección para cubrir simultáneamente todas las vacantes que se produzcan en cada región en cada uno de los años civiles a que se refiere el párrafo 1 de este artículo. Si el número de Estados Miembros que se presentan como candidatos para una región determinada es igual al de las vacantes que se produzcan en ambos años civiles, podrá verificarse una elección para cubrir simultáneamente todas ellas, pudiéndose decidir la adjudicación de candidatos a las vacantes que se produzcan en cada año, en caso necesario, de mutuo acuerdo o por los métodos que la Conferencia resuelva adoptar al respecto. Los candidatos que no triunfen en la elección para llenar la vacante o vacantes que se produzcan en el primer año civil se incluirán entre los que se presenten a la elección para la vacante o vacantes que se produzcan en el segundo año civil, a menos que voluntariamente retiren su candidatura.